

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 105.

Sabado 29 de Febrero.

Año de 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Circular número 192.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 11 del actual, comunicó á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Habiendo tomado en consideración la Reina (Q. D. G.), lo expuesto por los Ministerios de la Guerra y Hacienda á este de la Gobernación, ha tenido á bien mandar que se haga extensiva al Cuerpo de Carabineros la Real orden de 7 de Setiembre de 1853, por la que se dispuso, que cuando la Guardia civil tenga que ausentarse de sus puestos con motivo de la reconcentración de fuerzas ú otras causas, los Alcaldes de los respectivos pueblos reciban bajo inventario el utensilio perteneciente á la misma y cuiden de que no sufra deterioro.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que adopte las medidas oportunas para que en los casos en que los destacamentos de Carabineros tengan que abandonar sus puestos, queden los Alcaldes encargados del utensilio en la forma indicada.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tengan conocimiento de esta soberana resolución los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta

provincia y sea cumplimentada puntual y exactamente.

Cáceres 27 de Febrero de 1868.  
FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 8 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Jerte, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de 100 pies de robles, procedente del monte Baldío de la Umbria de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 400 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El día 8 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Santa Ana, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del corcho, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 250 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verifica-

rá con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

En las Gacetas de Madrid, números 119 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

(Continuacion.)

#### LOGROÑO.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
1	D. Pedro Ormaechea.....	51	10200
2	La Diputacion provincial.....	600	120000
3	Doña Casta Mancebo.....	8	1600
4	D. Melquiades Antonio Martinez.....	12	2400
5	D. Abundio Ramirez de la Piscina.....	10	2000
6	D. Julio Morgia.....	6	1200
7	D. Vicente Fernandez Urrutia.....	5	1000
8	D. Juan Manuel Miguel Guarro.....	2	400
9	D. José Arqués y Darre.....	10	2000
10	D. Eugenio Torres Moreno.....	5	1000
11	D. Isidro Fraile de Tejada.....	15	3000
12	Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.....	12	2400
13	Sr. Conde de Peña-Florida.....	44	8800
14	D. Luis de Angel.....	1	200
15	La Diputacion provincial.....	6	1200
16	El Administrador del Hospital de Logroño.....	7	1400
17	El id. de Najera.....	3	600
18	La Casa de Misericordia.....	3	600
19	La Casa provincial de Expositos.....	2	400
20	El Director del Instituto.....	2	400
21	D. Miguel Manso de Zúñiga.....	48	9600
22			
23	D. Sinfiriano Casas.....	6	1200
24	D. Blas Abeytua.....	2	400
25	D. Julian Cabanilas, por el Hospital de Alfaro.....	6	1200
26	El Ayuntamiento de Alfaro.....	20	4000
27	Doña Estefanía Lopez Corona.....	1	200
28	Sres. Camana hermanos.....	12	2400
29	El Ayuntamiento de Calahorra.....	7	1400
30	El Hospicio de Calahorra.....	9	1800
31	El Hospital de Calahorra.....	32	6400
32	D. Vicente Fernandez Mariaca.....	1	200
33	El mismo, por el Hospital de Haro.....	31	6200
34	D. Lucas Lopez.....	1	200
34 suscritores por.....		980	196000

(Se continuará)



LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE TRUJILLO.

(Continuacion.)

Contribucion que satisface.

NOMBRES Y VECINDAD: DOMICILIO. Profesion.

CUMBRE.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Agustin Orellana y Diaz	Barrionuevo	Propietario.	53
Alonso Bermejo Delgado	Iglesia	Idem.	43
Baltasar Bermejo Amarilla	Tiendas	Idem.	56
Blas Matéos Gil	Iglesia, 4	Idem.	20
Baltasar Delgado Avila	Limon, 1	Idem.	25
Diego Calero Gomez	Plaza, 8	Idem.	22
Diego Delgado Avila	Meson, 8	Idem.	42
Diego Sanchez Tardio	Magasquillas	Idem.	40
Fulgencio Delgado Gonzalez	Ancha	Idem.	97
Francisco Delgado Rivas	San Gregorio	Idem.	120
Francisco Matéos Alias		Idem.	39
Francisco Castro Jaraiz	Retuertas, 9	Idem.	20
Francisco Delgado Sanchez	Pozon, 25	Idem.	30
Hilario Redondo	Portugal, 30	Idem.	39
José Avila Arias	Ausente	Idem.	22
Juan Francisco Doñaire Regodon	Ganadero, 4	Idem.	24
Juan Castro Arias	San Gregorio, 2	Idem.	25
Juan Francisco Bermejo Delgado	Iglesia, 2	Idem.	20
Juan Antonio Castro Sanchez	Idem, idem	Idem.	24
Juan Andrés Delgado y Galindo	Meson, 4	Idem.	20
Juan Antonio Redondo Casero	San Gregorio, 4	Idem.	26
José Redondo Avila	Magasquillas	Idem.	46
Juan Gomez Holguin	Iglesia	Idem.	42
Juan Trigoso Rentero	Magasquillas	Idem.	56
Lorenzo Cabello Delgado	Iglesia, 4	Idem.	35
Miguel Casero Gomez	Ganadero, 5	Idem.	33
Miguel Bermejo Redondo	Magasquillas, 12	Idem.	31
Miguel Amarilla Delgado	Huertas, 5	Idem.	20
Matias Castro	Cruz, 1	Idem.	20
Miguel Bermejo Redondo		Idem.	40
Pedro Casero Gomez	Hospital, 10	Idem.	25
Vicente Fernandez Fernandez	Tienda, 13	Idem.	21

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Francisco Gomez y Sanchez	Palacio, 1	Cura párroco.
Francisco Cáceres Vizcaino	Ganadero, 1	Farmacéutico.
Juan Olmo y Lorenzo	Iglesias, 4	Presbítero coadjutor.
Juan Rafael Varela y Lema	Barrionuevo, 3	Médico-Cirujano.
Juan Castro y Bermejo	Mina, 18	Profesor de Inst. púb.

DELEITOSA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Agustin Bejarano Sanchez	Cementerio, 2	Propietario.	65
Antonio María Jimenez Cerca	Trujillo, 4	Idem.	35
Felipe Rosado Ramiro	Ausente	Idem.	39
Felipe Izquierdo Garcia	Cementerio	Idem.	58
Juan Alvarado Martin	Plaza	Idem.	47
Juan Rodriguez Belvis y Gil	Idem	Idem.	36
Juan Bejarano Sanchez	Idem, 10	Idem.	23
Pablo Rosado Ramiro	Ausente	Idem.	28

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. José Pulido Moreno	Iglesia, 1	Profesor de Inst. púb.
-----------------------	------------	------------------------

ESCURIAL.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alonso Nieto Carmona	Laguna	Propietario.	22
Alonso Perez Carmona	Llanillo	Idem.	54

D. Alonso Jimenez Borrallo	Laguna	Propietario.	55
Blas Cabezas Sanchez	Llanillo	Idem.	50
Bartolomé Moreno Mata	Quemada	Idem.	31
Diego Mena Borrallo	Llanillo	Idem.	157
Francisco Calvo Doñaire	Plaza	Idem.	24
Juan Carmona Naranjo	Quemada	Idem.	24
Juan Naranjo Moreno	Laguna	Idem.	24
Juan Mellado Gomez	Marrubial	Idem.	42
Juan Carmona Pajares	Llanillo	Idem.	277
José Borrallo Muñana	Llanillo	Idem.	72
Juan Antonio Perez Cuadrado	Laguna	Idem.	82
Martin Naranjo Moreno	Llanillo	Idem.	49
Martin Burdalo Cabezas	Laguna	Idem.	58
Miguel Perez Cuadrado	Idem	Idem.	75
Miguel Carmona Cabezas	Llanillo	Idem.	29
Miguel Cabezas Jimenez	Laguna	Idem.	31
Miguel Perez Lopez	Idem	Idem.	29
Pedro Morgado Galan	Idem	Idem.	39
Tomás Amarillas Laguna	Llanillo	Idem.	48

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Alonso Cid de Puga	Marrubial	Cura párroco.
Juan Sanchez Borrega	Idem	Cirujano.
Juan Perez Mena	Idem	Profesor de Inst. púb.

HERGUIJUELA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Solis Calle	Plaz. de Isabel II	Propietario.	74
Alonso Estéban y Jimenez	Prado	Idem.	47
Diego Fernandez Fernandez	Plaz. del Hornito	Idem.	75
Francisco Javier Andrada y Casares	Plaz. de Isabel II	Idem.	42
Fernando Pardo y Grande	Trujillo, 18	Idem.	28
José Pascual y Grediaga	Prado, 2	Idem.	42
José Yuste y Sanchez	Paraiso	Idem.	40
Lúcas Yuste y Sanchez	Azucina	Idem.	40
Pedro Garabato y Pardo	Rincon	Idem.	42

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Atanasio Muñoz y Holguin	Plaza, 13	Profesor de Inst. púb.
Juan Aranda Isell	Molinillo, 1.º	Cirujano.
Sebastian Carrasco Malpartida	Santa Rita, 7	Cura párroco.

IBAHERNANDO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alonso Ruiz Cruz	Plaza vieja, 61	Propietario.	20
Domingo Bulnes Perez	Alta	Idem.	48
Francisco Lopez Albarado		Idem.	40
Francisco Ventura Toledano	Palacio	Idem.	99
Juan Ruiz Felipe	San Juan	Idem.	58
Juan Fernandez Ruiz	Pozo Castro	Idem.	53
Pedro Maestre Agudo	Nueva, 10	Idem.	22

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Santiago Camberos de Harquem	Palacios, 2	Cirujano.
Simon Maestre Agudo	Plaza vieja, 43	Profesor de Inst. púb.
Vicente Matéos y Madruga	Curato, 1	Cura párroco.

JARAICEJO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio María Ramos	Castillo	Propietario.	40
Andrés de Salas y Salas	La Fuente	Idem.	25
Cláudio Ortega Salas	Fuente	Idem.	29
Francisco Torres Toro	Crucijadas	Idem.	60
Gonzalo Gonzalez Benito	Trujillo	Idem.	22
Ignacio Izquierdo Carrasco	Carnicería	Idem.	29
Juan Muñoz Matéos	Talavera	Idem.	23
José Calero Valero	Rivera	Idem.	24
José Gordo Gil	Carnicería	Idem.	66
Juan Manuel Santos Salas	Talavera	Idem.	98
José Montero Tellez	Idem	Idem.	87
Lúcas Roman de Salas Palomo	Idem	Idem.	22
Lorenzo Soletto Salas	Idem	Idem.	40
Manuel Benito de Salas y Palomo	Plaza	Idem.	22
Manuel Martinez Rubio	Talavera	Idem.	97
Pantaleon Rebollo		Idem.	40
Pedro García Monte	Aire	Idem.	25
Vicente Salas Palomo	Poyos	Idem.	35
Zacarias Izquierdo Carrasco	Trujillo	Idem.	27



Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table with 3 columns: Name, Location, Profession. Includes D. Antonio Sanchez Valor Talavera, Cirujano; Lazaro Beloso Muñoz Aires, Farmacéutico; Lucas Ramon de Salas Palomo Talavera, Presbítero; Manuel Benito de Salas Palomo Plaza, Cura párroco; Tomás Hernandez y Arias Angeles, Profesor de Inst. púb.

MADROÑERA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table with 4 columns: Name, Location, Profession, Value. Includes D. Andrés Yuste Sanchez Calle de las Huertas, Propietario, 23; Alonso Abril Torres Trujillo, Idem, 34; Alonso Sanchez Rodriguez y Aragon Real, Idem, 180; Agustin Sanchez Rodriguez y Aragon Trujillo, Idem, 102; Antonio Rol y Martin D. Andrés, Idem, 45; Antonio Sanchez y Labrador Trujillo, Idem, 59; Andrés Sanchez Aragon y Gomez Plaza, Idem, 43; Antonio Casillas y Grande Trujillo, Idem, 77; Andrés Sanchez y Diaz Tiendas, Idem, 248; Diego Abril y Torres Real, Idem, 43; Diego Sanchez Diaz Idem, 67; Diego Sanchez Grande Tiendas, Idem, 42; Francisco Matéo y Solis Real, Idem, 33; Francisco Sanchez Diaz Meson, Idem, 20; Fernando Sanchez Aragon y Gomez Real, Idem, 68; Gerónimo Navarro Solis Rinconcillo, Idem, 20; Juan José Labrador y Barrado Regadera, Idem, 24; José Yuste y Sanchez Buenavista, Idem, 57; Juan José Solis y Sanchez Trujillo, Idem, 179; Juan Torres y Abril De la Cruz, Idem, 236; Lucas Durán y Solis Plaza, Industrial, 22; Lucas Sanchez Rodriguez Buenavista, Propietario, 23; Miguel Montero Tellez Idem, Idem, 55; Severo Valdecantos de las Heras Plazuela, Industrial, 20.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table with 3 columns: Name, Location, Profession. Includes D. Benito Gil y Pacheco Iglesias, Presbítero coadjutor; Francisco Benito y Rodriguez Guillen Reino, Médico; José Fuentes y Cortés Iglesia, Cura párroco; Pedro Delgado Martin Idem, Cirujano.

MIAJADAS.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table with 4 columns: Name, Location, Profession, Value. Includes D. Alonso Correyero Avis Santiago, Propietario, 21; Alonso Rubio Borralló Corredera, Idem, 26; Alonso Soto Cordobés Idem, Idem, 24; Alonso Ramirez Fernandez Pontezuela, Idem, 31; Agustin Llano Pizarro Belen, Idem, 20; Antonio Avis Puerto Real, Idem, 34; Alonso Sanchez Puerto Reina, Idem, 22; Alonso Diaz Carrasco Bohoyo Idem, Idem, 24; Antonio Alvarez Rodriguez Idem, Idem, 22; Alonso Sanchez Chamorro Enrollada, Idem, 20; Antonio Telesforo Leon Masa y Sanchez Estafeta, Idem, 79; Antonio Sanchez Carrasco Real, Idem, 22; Antonio Ruiz Loro Corredera, Idem, 20; Antonio Masa y Masa Belen, Idem, 25; Antonio Pintado Zapardiel Pontezuela, Idem, 20; Alonso de la Flor Dávila Enrollada, Idem, 47; Alonso Luis Castuera Corrales Palma, Idem, 80; Alonso Muñoz Pino Matadero, Idem, 98; Antonio Agustin Chamorro y Valares Reina, Idem, 80; Antonio Bote Chaparro Santiago, Idem, 71; Antonio Masa Valares Veguilla, Idem, 50; Bartolomé Antonio Carrasco Rubio Matadero, Idem, 47; Bartolomé Valares Carrasco Idem, Idem, 40; Bartolomé Chamorro Valares Plaza, Idem, 71; Bartolomé Calvo Masa Idem, Idem, 70; Bartolomé Sanchez Dávila Enrollada, Idem, 220; Bartolomé Sanchez Nieto Mérida, Idem, 23; Bartolomé Sanchez Búrdalo Idem, Idem, 33; Bartolomé Loro y Cruz Matadero, Idem, 26; Bartolomé Masa y Masa Trujillo, Idem, 20; Bartolomé Sanchez de Bartolomé Idem, Idem, 42; Clemente Mayoral Correyero Reina, Idem, 33; Francisco Loro Vazquez Matadero, Idem, 22.

Table with 4 columns: Name, Location, Profession, Value. Includes D. Francisco Loro Cruz Matadero, Propietario, 25; Fernando Tena Cruz Palma, Idem, 23; Francisco Carrasco Borralló Pozo concejo, Industrial, 64; Francisco Corral Badajoz, Propietario, 40; Francisco Diaz Almendro Reina, Idem, 40; Francisco Bote Rubio Real, Idem, 40; Francisco Gonzalez Cornejo Belen, Idem, 43; Francisco Sanz Rubio Regajo, Idem, 46; Fernando Pintado Zapardiel Puentezuela, Idem, 57; Felipe Bote Chaparro Arroyo Blanco, Idem, 70; Gaspar Ruiz Ceballos Real, Idem, 478; Gregorio Dámaso Lopez Mellado Pontezuela, Idem, 20; Isidoro Masa y Masa Estafeta, Industrial, 24; Ignacio Zúñiga Bote Audiencia, Propietario, 41; Jacinto Almendro Iglesia, Idem, 39; José de los Reyes Matéos Plaza, Idem, 121; José Maria Ibañez Vaquero Blanca, Idem, 40; Juan Bote y Rubio Royo Blanco, Idem, 40; Juan Chamorro y Valares Enrollada, Idem, 51; Juan Eladio Valverde Medrano Montepío, Idem, 56; Juan Carlos Valares Ruiz Enrollada, Idem, 115; Juan Pintado Zapardiel Barrionuevo, Idem, 51; Juan Aceros Blanco Iglesia, Idem, 24; Juan Climaco Cruz Borralló Corredera, Idem, 22; Juan Carrasco Baños Pozo concejo, Idem, 29; Juan Garcia Garcia Idem, Idem, 30; Juan Pizarro Correyero Reina, Idem, 20; Juan Jimenez Tadeo Idem, Idem, 20; José Bote Rubio Rollo blanco, Idem, 33; Juan Castillejo Sanz Reina, Idem, 28; Juan Mayoral Pizarro Pontezuela, Idem, 20; Juan Avis Puerto Montepío, Idem, 34; José Lopez Loro Pontezuela, Idem, 21; José Roman Castaño Plaza, Industrial, 45; Juan Ortet Jara Mesones, Propietario, 21; Juan Borralló Sanchez Matadero, Idem, 31; Juan Vicente Aceros Iglesia, Idem, 22; Juan Correyero Avis Puente, Idem, 24; Juan Valares Horrillo Corredera, Idem, 24; Juan Dávila Valle Pontezuela, Idem, 20; Miguel Redondo Cruz Matadero, Idem, 27; Miguel Redondo Sanabria Rollo blanco, Idem, 31; Manuel Roman Botana Plaza, Idem, 22; Manuel Bote Rubio Ausente, Idem, 27; Manuel Martin Mayoral Obra pia, Idem, 20; Martin Jimenez Tadeo Idem, Idem, 20; Marcos Bote Rubio Reina, Idem, 50; Manuel Marquez Hidalgo Idem, Idem, 109; Matéo Muñoz Pino Enrollada, Idem, 58; Miguel Francisco Amarilla Laguna Idem, Idem, 74; Nicolás Sanchez y Sanchez Reina, Idem, 27; Pedro Bohoyo Garcia Corredera, Idem, 20; Pedro Nolasco Soto Barroso Matadero, Idem, 22; Pedro Avis Puerto Idem, Idem, 25; Pedro Sanchez Vicente Idem, Idem, 20; Pablo Angulo y Verde Pozo concejo, Idem, 40; Pedro Zúñiga Bote Iglesia, Idem, 52; Pedro Collado Guapo Obra pia, Idem, 110; Pedro Dávila Diaz de la Flor Audiencia, Idem, 140; Pedro Maria Cortés Vicente Pontezuela, Idem, 89; Tomás Francisco Corral Gutierrez Real, Idem, 23; Vicente Sanchez Corral Idem, Idem, 21.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table with 3 columns: Name, Location, Profession. Includes D. Claudio Maria Romero Trujillo, Profesor de Inst. púb.; Francisco Rietra y Hernando Mesones, Medico-Cirujano; Juan de la Cámara y Ayala Cilla, Cura párroco; Pedro Gonzalez Palma Fuente, Veterinario.

PLASENZUELA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table with 3 columns: Name, Location, Profession. Includes D. Santiago Gil Gutierrez Cotanillo, Propietario, 289.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table with 3 columns: Name, Location, Profession. Includes D. Juan Solis Bote Jaral, 14, Coadjutor; Juan José Bermejo Martin Idem, 4, Profesor de Inst. púb.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table with 3 columns: Name, Location, Profession. Includes D. Antonio Blazquez Cillan Real, Propietario, 74.

(Se continuará.)



## GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE SALAMANCA.

En uso de las facultades que se nos conceden por el art. 4.º de la Instrucción para llevar a efecto el Convenio sobre Capellanías colativas y otras fundaciones piadosas, delegamos la jurisdicción y facultades que nos competen respecto a la Diócesis de Ciudad-Rodrigo en el Provisor y Vicario general de la misma Sr. Dr. D. Rosendo Miguel del Corral, Canónigo Doctoral de aquella Santa Iglesia, para que pueda instruir e instruya los expedientes de toda clase y naturaleza, reservándonos la resolución definitiva de los mismos o su aprobación. Y a los efectos del indicado art. 4.º hacemos público este nombramiento. Salamanca 14 de Febrero de 1868.—Dr. José de Colsa.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 7 del actual, me remite para su publicación el siguiente

### Anuncio.

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología Quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán a ella el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública, «De las heridas por armas de fuego».

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue a noticia de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo concluye el 19 de Abril próximo venidero. Salamanca 20 de Febrero de 1868.—El Rector, Simon Martin Sanz.

### Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 3 de Diciembre de 1867 se publica a continuación la lista de las escuelas vacantes en las provincias del distrito.

### Avila.

Escuelas que se proveerán por concurso extraordinario.

La de niños de Piedralaves, con 330 escudos.

Elementales completas de provision ordinaria.

### De niños.

Blascoles y Hornillo, con 250 escudos.

### De niñas.

Santiago del Collado y Hornillo, con 166 escudos 600 milésimas cada una.

### Incompletas de niños.

Mancera de Arriba y Lastra del Cano, con 200 escudos cada una; Navacepedilla con 166 escudos 600 milésimas; Vinierra de Moraña, Los Llanos y Narros de Saldueña, con 130 escudos; Navasera, Canales, Hoyos del Collado, Gimialeon, Blasconuño de Matcabras y el Ajo, con 100 escudos cada una.

### Salamanca.

Escuelas que se proveerán por concurso extraordinario.

La de niños de Cantalapedra, con 300 escudos.

### Zamora.

Elementales completas que se proveerán por oposición.

### De niños.

La de Toro, con 440 escudos anuales.

### De niñas.

Villalpando, Villalobos, Perligon y Villar de Ciervos, con 220 escudos cada una de las tres últimas, y 293, 333 milésimas la primera.

### De provision ordinaria.

### De niños.

La de Tola y su agregado San Juan del Revollar, con 250 escudos.

### De niñas.

Manganeses de la Polvorosa, con 166 escudos 600 milésimas.

### Incompletas de niños.

Calzada de Tera, con 150 escudos; Roya, Puercas, Latado, Litos, Moldones, Fradellos, Valer y Villarino de Manzanas, con 100.

Escuelas de temporada que durarán desde 1.º de Octubre hasta 30 de Junio de cada año.

San Martin de Castañeda, con 150 escudos. Calabor, Lobeznos y Villanueva de la Sierra, con 112; Santa Cruz de Abranes, Valleluengo y Villar de Farfon, con 75; Tejera, con 72; Chanos y Padoruelo con 49, y la de Rionor de Castilla con 30.

Todas las anteriores escuelas tienen ademas los emolumentos de ley.

Las oposiciones en la provincia de Zamora, tendrán lugar en el próximo mes de Marzo.

Los aspirantes a las referidas escuelas presentarán sus solicitudes ante la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública en el plazo de 30 dias, a contar desde la insercion del presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias, terminando tres dias antes para las de oposición.

A las solicitudes acompañarán los interesados ademas de los documentos en que funden su derecho para ser admitidos al concurso, certificación de buena conducta firmada por el Sr. Cura párroco y Alcalde del respectivo domicilio, testimonio del título profesional y relación autorizada de sus méritos y servicios, debiendo las respectivas Juntas de Instrucción pública remitir a este Rectorado los expedientes al hacer la propuesta de las escuelas que quedan anunciadas a concurso extraordinario. Salamanca 20 de Febrero de 1868.—El Rector, Simon Martin Sanz.

## ADMINISTRACION

DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales y paja comprados

por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 6.—A D. Pedro Alcántara Duran, en Cáceres, 40 fanegas de cebada, al precio de 3 escudos 750 milésimas cada fanega.

Dia 10.—A D. Miguel Calaff, en Cáceres, 30 fanegas de trigo, al precio de 8 escudos 400 milésimas cada fanega.

Cáceres 25 de Febrero de 1868.

—El Administrador, Juan Ramirez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

El Lic. don Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 19 de Marzo próximo venidero de nueve a once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y ante el Alcalde constitucional de Aliseda, se procederá a la venta en pública subasta de una casa propia de Genaro Morro, sita en calle Cerruna de dicho pueblo, señalada con el número 27, bajo el presupuesto de 100 escudos.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en referida subasta concurren a dichos sitios, dia y hora.

Dado en Cáceres a 26 de Febrero de 1868.—Juan Bohigas.—Por su mandato, Jose Enciso Parrales.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los hermanos Gabriel y Juan Domingo de la Huz Dominguez, naturales de Madrid, oficio jornaleros, para que en término de nueve dias, que se contarán desde la insercion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este mi Juzgado a objeto de ampliarles la indagatoria que tienen prestada en la criminal de oficio que en el mismo se sigue por homicidio en la persona de Félix Rueda, natural de Rueda, la noche del 27 de Diciembre último, pues de no verificarlo se sustanciará y terminará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias que a ellos sean referentes con los estrados de esta audiencia, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Salamanca a 24 de Febrero de 1868.—Maximino Rodriguez Guerrero.—D. S. O., Lic. Eusebio S. Manzano.

Manuel Moriano, Secretario del Juzgado de Paz.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

### Sentencia.

En la villa del Casar de Palomero a 25 de Noviembre de 1867, el Sr. D. Manuel Basquero, Juez de Paz de la misma, por ante mí su Secretario dijo:

Que visto lo que resulta del precedente juicio verbal, celebrado a instancia de D. Nicolas Martin, de esta vecindad, representante de la asociacion de terrenos comprados al Estado por esta villa, contra Felipe Fernandez, tambien vecino de la misma, en reclamacion de 2 escudos y 300 milésimas que adeuda a dicha asociacion, segun aparece del recibo que el demandante presentó en el acto del juicio:

Considerando: Que el demandado Felipe Fernandez, fué citado en forma, sin que ninguna excepcion ni escusa haya interpuesto para la no comparecencia al juicio:

Considerando: Que la falta voluntaria e inmotivada del demandado induce a creer que la deuda es justa, como se justifica por el recibo presentado por el demandante, y que no

tiene el demandado excepcion alguna que oponer:

### Fallo.

Condenando a Felipe Fernandez a que pague al Depositario de la asociacion de expresados terrenos comprados al Estado por esta villa, que lo es Pedro Dominguez, los 2 escudos y 300 milésimas, con mas las costas del juicio causadas y que se causaren; realizándose todo en el término de tercero dia, contados desde la fecha en que cause ejecuto la esta sentencia, la que se hará saber al demandante, y con respecto al demandado en los estrados de este Juzgado y Boletín oficial de esta provincia, donde se insertará, para lo que se remitirá copia certificada, con atento oficio, al Sr. Gobernador civil de la misma.

Asi lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez de Paz, de que certifico.—Manuel Basquero.—Presente fui, Manuel Moriano, Secretario.

Lo antes inserto concuerda con su original a la que me remito, y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente, que firmo en Casar de Palomero a 6 de Diciembre de 1867.—Manuel Moriano.—V.º B.º, el Juez de Paz, Manuel Basquero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CECLAVIN.

Ignorándose el paradero del mozo Máximo Félix Rubio Coron, hijo de Juan y Juana, ya difuntos, comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del ejército del presente año, se le cita y requiere por medio del presente para que el domingo primero del próximo Marzo se presente en estas Casas consistoriales, por sí o persona que legitimamente le represente, a exponer lo que le convenga en la rectificación del alistamiento, que dará principio en referido dia y hora de las nueve de la mañana, y se continuará en los demas Domingos de dicho mes, apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Ceclavin 21 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Juan de Sande Aleman.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TRUJILLO.

De once a doce de la mañana de los dias 20 y 27 de Marzo inmediato, tendrá lugar en esta Casa consistorial, ante mi autoridad, el primero y segundo remate de los servicios que a continuación se espresan:

Limpieza de las calles por dos carro-cajones.

Suministro de raciones a las tropas que transiten por esta ciudad.

Arrendamiento de los puestos de plaza y rodeo en la feria que se verifica en esta ciudad el dia 2 de Junio venidero.

El presupuesto y condiciones quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Trujillo 19 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Vicente Nuñez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SERREJON.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado el dia 8 de Marzo próximo, para que tenga lugar en las Casas consistoriales, la subasta ó remate de derechos sobre las especies de consumo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El remate se verificará a las diez de la mañana el citado dia.

Lo que se anuncia al público segun está prevenido en solicitud de licitadores.

Serrejon 25 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Manuel Galeote.—Por su mandato, Saturnino Gomez, Srío.

## CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.

Portal Llano, num. 19.